



Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC

¿Qué es el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio?

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio es uno de los acuerdos multilaterales sobre el comercio internacional de mercancías adoptados en 1994, al término de la Ronda Uruguay e incluidos como anexos del Acuerdo de Marrakech por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio.

Este acuerdo tiene por objetivo que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad no constituyan obstáculos innecesarios al comercio internacional, al tiempo que reconoce el derecho de los Miembros a adoptar medidas de reglamentación para alcanzar sus objetivos legítimos, entre ellos: los imperativos de la seguridad nacional, las prescripciones en materia de calidad, la protección de la salud o seguridad humanas y de la vida o la salud de los animales, la preservación de los vegetales, la protección del medio ambiente y la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

¿Cuál es el ámbito de aplicación del acuerdo OTC?

Acuerdo OTC se aplica a:

- **Los reglamentos técnicos:** Son medidas que establecen las características de un producto los procesos y métodos de producción y cuyo cumplimiento es obligatoria.
- **Las normas:** Son medidas aprobadas por una institución reconocida, que prevén, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos los procesos y métodos de producción y cuyo cumplimiento es voluntaria.
- **Los procedimientos de evaluación de la conformidad:** que son procedimientos utilizados, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o las normas.

El Acuerdo OTC no se aplica a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), a las especificaciones de compra elaboradas por los gobiernos y a las normas y reglamentos relativos a los servicios.

¿Qué es el comité de OTC?

Todos los temas sobre reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación son revisados en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC), que rinde informe directamente al Consejo del Comercio de Mercancías y está abierto a la participación de todos los Miembros de la OMC. El Comité OTC da a los Miembros de la OMC la oportunidad de consultar sobre cualquier tema relativo al funcionamiento del Acuerdo o la consecución de sus objetivos.